

INFORME SECRETARIAL. A los doce (12) días de junio de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00459 00**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.



LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 407

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00459-00

Demandante: Jesús María Cabra Vargas

Demandado: Caja de Sueldos de retiro de la Policía Nacional

Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 17 de noviembre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.

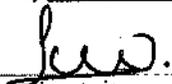


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **JUNIO 13 DE 2017** a las 8:00 a.m.


Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los doce (12) días de junio de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00472 00**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.



LUZ ENEIDA OTALORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 408

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00472-00
Demandante: Miriam Consuelo Salamanca Espejo
Demandado: Fondo Nacional de Vivienda
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 14 de diciembre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.

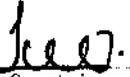


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **JUNIO 13 DE 2017** a las 8:00 a.m.


Secretaría

INFORME SECRETARIAL. A los doce (12) días de junio de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00462 00**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.



LUZ ENEIDA OTALORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 409

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00462-00

Demandante: María Alicia Gómez Silva

Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social

Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 14 de diciembre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.



Luz Dary Ávila Dávila

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy JUNIO 13 DE 2017 a las 8:00 a.m.


Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los doce (12) días de junio de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00460 00**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.


LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 410

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00460-00
Demandante: María Leonor Vanegas de Pérez
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 17 de noviembre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **JUNIO 13 DE 2017** a las 8:00 a.m.



Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los doce (12) días de junio de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00454 00**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.



LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 411

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00454-00
Demandante: Paola Andrea Poveda Olaya
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 17 de noviembre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.



Luz Dary Ávila Dávila

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **JUNIO 13 DE 2017** a las 8:00 a.m.



Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los doce (12) días de junio de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. 11001-33-42-056-2016-00477 00; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.



LUZ ENEIDA OTALORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 412

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00477-00
Demandante: Sara Delgadillo González
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 14 de diciembre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.

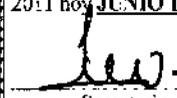


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

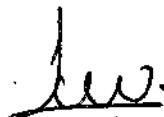
**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **JUNIO 13 DE 2017** a las 8:00 a.m.



Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los doce (12) días de junio de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. 11001-33-42-056-2016-00473 00; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.



LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 413

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00473-00
Demandante: Liliana Andrea Peralta Alba
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 14 de diciembre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.



Luz Dary Ávila Dávila

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **JUNIO 13 DE 2017** a las 8:00 a.m.



Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los doce (12) días de junio de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00444**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.



LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 414

Radicación: 11001-33-42-056-2016-004444-00
Demandante: Henry Villarraga Oliveros
Demandado: Hospital Occidente de Kennedy III Nivel
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en providencia de 26 de octubre de 2016, que CONFIRMA PARCIALMENTE la sentencia de fecha 11 de agosto de 2016, proferida por este Despacho.

2. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 25 de noviembre de 2016, a través del cual fue

EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

3. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados conforme al artículo 201 párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy JUNIO 13 DE 2017 a las 8:00 a.m.


Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los doce (12) días de junio de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00488 00**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.



LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 415

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00488-00
Demandante: Ana Bella Tovar Yanguas
Demandado: Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 14 de diciembre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.

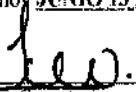


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy JUNIO 13 DE 2017 a las 8:00 a.m.


Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los doce (12) días de junio de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00479 00**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.



LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 416

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00479-00

Demandante: Valerio Santa Malambo

Demandado: Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas

Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 14 de diciembre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.

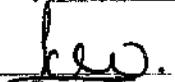


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **JUNIO 13 DE 2017** a las 8:00 a.m.


Secretaría

INFORME SECRETARIAL. A los doce (12) días de junio de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00493 00**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.



LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 417

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00493-00

Demandante: Gentil Castro Silva

Demandado: Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas

Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 14 de diciembre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.



Luz Dary Ávila Dávila

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **JUNIO 13 DE 2017** a las 8:00 a.m.



Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los doce (12) días de junio de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00449 00**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.



LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 418

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00449-00

Demandante: Amparo Bacca Pinto

Demandado: Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas

Medio de control: Acción de Tutela

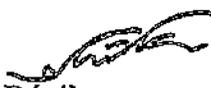
Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 17 de noviembre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.

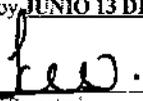


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **JUNIO 13 DE 2017** a las 8:00 a.m.


Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los doce (12) días de junio de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00446 00**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.



LUZ ENEIDA OTALORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 419

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00446-00
Demandante: Nury Yurlany Bravo Valdés
Demandado: Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 17 de noviembre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.

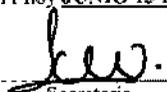


Luz Dary Ávila Dávila

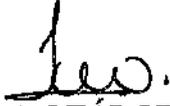
Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **JUNIO 13 DE 2017** a las 8:00 a.m.


Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los doce (12) días de junio de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00478 00**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.



LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 420

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00478-00
Demandante: Ana María Guzmán Rojas
Demandado: Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

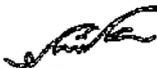
Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 14 de diciembre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.

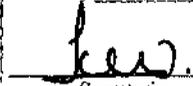


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **JUNIO 13 DE 2017** a las 8:00 a.m.


Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los doce (12) días de junio de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00453 00**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.



LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 421

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00453-00
Demandante: Norma Constanza Hueje Rodríguez
Demandado: Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 17 de noviembre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.



Luz Dary Ávila Dávila

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **JUNIO 13 DE 2017** a las 8:00 a.m.


Secretaría

INFORME SECRETARIAL. A los doce (12) días de junio de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00487 00**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.



LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 422

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00487-00

Demandante: Clelia Ortiz Ulloa

Demandado: Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas

Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 14 de diciembre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.

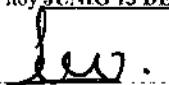


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **JUNIO 13 DE 2017** a las 8:00 a.m.


Secretaría

INFORME SECRETARIAL. A los doce (12) días de junio de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00481 00**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.



LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 423

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00481-00
Demandante: Rosa Antonia Gutiérrez Lozano
Demandado: Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 14 de diciembre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.

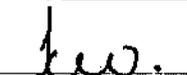


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **JUNIO 13 DE 2017** a las 8:00 a.m.


Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los doce (12) días de junio de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00461 00**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.


LUZ ENEIDA OTALORA LÓPEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 424

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00461-00
Demandante: Excelina García
Demandado: Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 17 de noviembre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila
Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se rectificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **JUNIO 13 DE 2017** a las 8:00 a.m.


Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los doce (12) días de junio de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00466 00**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.



LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 425

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00466-00
Demandante: Alirio Carmona Loaiza
Demandado: Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 14 de diciembre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.



Luz Dary Ávila Dávila

Juez

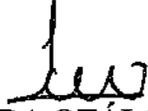
**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **JUNIO 13 DE 2017** a las 8:00 a.m.



Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los doce (12) días de junio de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00492 00**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.



LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 426

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00492-00
Demandante: Hedel Antonio Monsalve Hernández
Demandado: Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 14 de diciembre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.



Luz Dary Ávila Dávila

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy JUNIO 13 DE 2017 a las 8:00 a.m.



Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los doce (12) días de junio de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-004470**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.



LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 427

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00447-00
Demandante: Angélica Terán Berrío
Demandado: Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

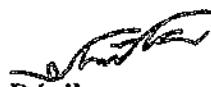
Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 17 de noviembre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

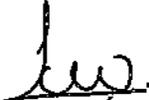
Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **JUNIO 13 DE 2017** a las 8:00 a.m.


Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los doce (12) días de junio de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00450**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.



LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 428

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00450-00
Demandante: Yeison Prada Piñeros
Demandado: Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 17 de noviembre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.

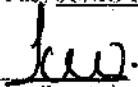


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

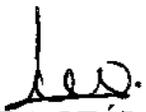
**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy JUNIO 13 DE 2017 a las 8.00 a.m.



Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los doce (12) días de junio de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00448 00**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.


LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 429

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00448-00
Demandante: Olga Lucía Arredondo Arias
Demandado: Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 17 de noviembre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila
Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **JUNIO 13 DE 2017** a las 8:00 a.m.


Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los doce (12) días de junio de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00469 00**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.



LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 430

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00469-00
Demandante: María Eugenia Arboleda Londoño
Demandado: Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 14 de diciembre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.



Luz Dary Ávila Dávila

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **JUNIO 13 DE 2017** a las 8:00 a.m.


Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los doce (12) días de junio de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00452 00**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.



LUZ ENEIDA OTALORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 43

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00452-00

Demandante: Jhon Jairo Ramírez Palacio

Demandado: Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas

Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 17 de noviembre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.

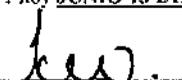


Luz Dary Ávila Dávila

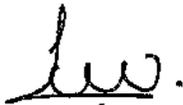
Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **JUNIO 13 DE 2017** a las 8:00 a.m.


Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los doce (12) días de junio de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00484 00**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.



LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 432

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00484-00
Demandante: Nubia Esther Vargas Yate
Demandado: Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 14 de diciembre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.

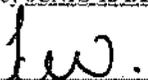


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **JUNIO 13 DE 2017** a las 8:00 a.m.


Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los doce (12) días de junio de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00464 00**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.



LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 433

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00464-00
Demandante: María Odilia Lavado
Demandado: Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

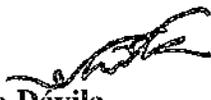
Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 14 de diciembre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.

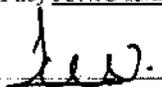


Luz Dary Ávila Davila

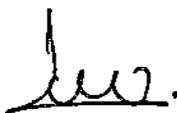
Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **JUNIO 13 DE 2017** a las 8:00 a.m.


Secretaría

INFORME SECRETARIAL. A los doce (12) días de junio de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00482 00**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.



LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 434

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00482-00
Demandante: Yeis Leni Leal Romero
Demandado: Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 14 de diciembre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.



Luz Dary Ávila Dávila

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **JUNIO 13 DE 2017** a las 8:00 a.m.


Secretaría

INFORME SECRETARIAL. A los doce (12) días de junio de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00457 00**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.

LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 435

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00457-00

Demandante: Aide Castillo Figueroa

Demandado: Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas

Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 17 de noviembre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.

Luz Dary Ávila Dávila

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **JUNIO 13 DE 2017** a las 8:00 a.m.



Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los doce (12) días de junio de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00480 00**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.


LUZ ENEIDA OTALORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 436

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00480-00
Demandante: Amanda Triana López
Demandado: Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 14 de diciembre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Davila

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **JUNIO 13 DE 2017** a las 8:00 a.m.


Secretaría